

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:20 horas del día 11 de diciembre de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

No asiste:

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Inteventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 351/20. Licencia de obras en Paraje Cucarrete, P. 63, P. 51

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Dehesa el Chaparral S.L.

Fecha de solicitud: 22.10.2020, (registro de entrada nº 20200006947).

Nº expediente: 351/2020.

Finalidad de la actuación: cambio de ubicación de la construcción de nave de uso almacén agrícola - ganadero, concedida el 31.07.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9119 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo clasificado como no urbanizable en régimen general.

Documentación presentada: solicitud

Las nuevas coordenadas UTM son las siguientes:

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89

1. X=244700.0295 Y=4024859.1789

2. X=244720.5156 Y=4024872.4694

3. X=244731.3354 Y=4024855.7917

4. X=244710.8493 Y=4024842.5012

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.11.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para cambio de ubicación de la nave de uso almacén y ganadero situado en zona de la finca de suelo clasificado como no urbanizable en RÉGIMEN GENERAL, MOTIVADO POR CUMPLIMIENTO DE ZONA DE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO, se propone su traslado a una distancia aproximada de 10 metros sobre la propuesta inicial. La edificación tiene licencia de obras aprobada por JGL con fecha 31.07.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Único: Conceder a Dehesa el Chaparral S.L., licencia para el cambio de ubicación de la construcción de nave de uso almacén agrícola - ganadero, concedida el 31.07.2020 en el Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9119 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Las nuevas coordenadas UTM son las siguientes:

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89

1. X=244700.0295 Y=4024859.1789

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



2. X=244720.5156 Y=4024872.4694
3. X=244731.3354 Y=4024855.7917
4. X=244710.8493 Y=4024842.5012

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 426/20. Licencia de obras en Paraje Cucarrete, P. 63, P. 51

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Dehesa el Chaparral S.L.

Fecha de solicitud: 22.10.2020, (registro de entrada nº 20200006947).

Nº expediente: 426/2020.

Finalidad de la actuación: cambio de ubicación de la construcción de nave para almacenaje de paja, concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 18.09.2020.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo clasificado como no urbanizable en RÉGIMEN GENERAL.

Documentación presentada: solicitud.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.11.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para cambio de ubicación de cobertizo para almacén situado en zona de la finca de suelo clasificado como no urbanizable en RÉGIMEN GENERAL, MOTIVADO POR CUMPLIMIENTO DE ZONA DE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO, se propone su traslado a una distancia aproximada de 10 metros sobre la propuesta inicial. La edificación tiene licencia de obras aprobada por JGL con fecha 18.09.2020

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: Conceder a Dehesa el Chaparral S.L., licencia para el cambio de ubicación de la construcción de nave para almacenaje de paja, concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 18.09.2020 en Paraje Cucarrete, polígono 63, parcela 51 del catastro de rústica, finca registral nº 9.119 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



Las nuevas coordenadas UTM son las siguientes:

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89

1. X=245378.5161 Y=4025003.3688
2. X=245390.5386 Y=4025013.4568
3. X=245410.1565 Y=4024990.0771
4. X=245398.1340 Y=4024979.9891

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 829/19.Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de gestión de la calidad Ambiental en C/ Padrón, 21–Los Badalejos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 8 de septiembre de 2019 y de la Guardia Civil de 21 de octubre de 2019 y de 29 de junio de 2020, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de gestión de la calidad Ambiental, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	4/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Antecedentes

Lugar: Actividad industrial dedicada a la reparación de vehículos, en el número 21 de la calle Padrón de la Barriada de los Badalejos de Medina Sidonia.

Hechos: En una vivienda sita en la calle Padrón de la Barriada de los Badalejos de Medina Sidonia, se viene ejerciendo una actividad de de reparación vehículos a motor.

Los hechos descritos han sido confirmados a través la denuncia practicada por la la Policía Local de fecha 8 de septiembre de 2019 y de la Guardia Civil de 21 de octubre de 2019 y 29 de junio de 2020.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Jorge M. C. con D.N.I.: nº ***7766**

Normativa Presuntamente Infringida:

Artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.


Calificación: Muy Grave (artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía)

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (entre 6.001 euros y 30.000 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 14.000,70 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 155 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

- a) Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
- b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco años.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por un periodo no inferior a un año ni superior a dos, salvo para las infracciones muy graves tipificadas en la sección 6.^a, para las que el periodo no será inferior a un año ni superior a diez.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	5/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año y un día ni superior a cinco.

e) El precintado temporal o definitivo de equipos o máquinas.

f) Imposibilidad de obtención durante tres años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.

g) Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

h) La prohibición, temporal o definitiva, del desarrollo de actividades

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local


Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 158 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 829/19 contra Don Jorge M.C. con D.N.I.: nº ***7766** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 288/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística incoado por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	7/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



“Visto el expediente nº 288/20 iniciado tras oficio recibido por parte de la Unidad del Seprona de Medina Sidonia, relativo a construcción sin licencia en Polígono 63, Parcela 2 de San José de Malcocinado.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 4 de diciembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2020 y número de registro 2020002899E, tiene entrada en este Ayuntamiento, oficio número 49 de la Unidad del Seprona de Medina Sidonia en relación a inspección ocular de construcción de vivienda, realizada el día 5 de mayo en el Polígono 63, Parcela 2 en San José de Malcocinado.

Según se desprende de dicho informe, la titularidad recae en Don Andrés M. L. y la referencia catastral es la número 11023A063000020000ZE y se describe como: *“obra en construcción de una posible vivienda de unos 100 metros cuadrados construida con materiales propios de la construcción con finalidad de persistencia en el tiempo (ladrillo y cemento). La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro.”*

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otras cuestiones, ordenar la inmediata suspensión de todas las obra sin licencia que se realizan por parte de Don Andrés M. L., así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 2 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, donde está expresamente prohibida cualquier de tipo de construcción salvo las ligadas directamente a la explotación de la finca (Art. 9.3.2.1.2.1 del PGOU). Una vivienda no es una construcción ligada directamente a la explotación de la finca.

La actuación es por lo tanto manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones el valor inicialmente estimado es:

Vivienda de 100,00 m² a razón de 373,10 €/m² = 37.310,00 €.”

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones por parte de Don Andrés M.L.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma


Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 2), y que se han descritos en el presente como “construcción de una vivienda de 100m²” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

13.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 278/2020. Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 278/2020 relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020, en el que consta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Primero.- El 16 de julio de 2.020 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, aprobar inicialmente el Presupuesto General, así como la plantilla que contiene todos los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Entidad y que se adjunta al Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento, entrando en vigor con efectos del 27 de agosto de 2.020.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en orden a la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público del año en curso.

Y teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, esto es:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.


2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

Mediante Providencia de Alcaldía de 23 de noviembre se impulsan los trámites oportunos para aprobar la Oferta de Empleo Público del presente año y se solicitan los informes necesarios al Área de Personal y de Intervención para poder calcular la tasa de reposición, así como la enumeración del número de plazas vacantes susceptibles de ser incluidas en la presente oferta de empleo público.

Tercero.- Al hilo de ello, de un lado, el 26 de noviembre se emite informe por el Área de Personal donde constan los datos necesarios para poder calcular la tasa de reposición, así como la descripción del número de plazas vacantes susceptibles de ser incluidas en la presente oferta de empleo público.

De otro lado, el 27 de noviembre el Área de Intervención emite informe relativo a la existencia de crédito de las plazas vacantes, así como al cumplimiento de los límites y requisitos recogidos en el artículo 19.2 y 7 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018 (LGPE), prorrogado a 2020, para poder aplicar el 100% de la tasa de reposición al número resultante de la diferencia de bajas y altas de empleados fijos definitivos en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Cuarto.- A la vista de dichos informes, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el pasado 2 de diciembre se reúne la Mesa de Negociación con los representantes sindicales para abordar los criterios generales de la Oferta.

Obra en el expediente copia del Acta de dicha sesión donde se hace constar la conformidad de todos sus miembros a la propuesta llevada al efecto relativa a las plazas vacantes a incluir en la Oferta en virtud de las necesidades expuestas por la Teniente del Alcalde-Delegada de Personal, Presidenta de la Mesa, concretamente:


• **Plazas de Funcionarios de Carrera:**

PLAZA (ÁREA ADSCRITA)	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
1 PLAZA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	Administración General	Técnica	A1	20
ARQUITECTO MUNICIPAL	Administración Especial	Técnica	A1	25
2 POLICIAS LOCALES	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	19
2 AUX.ADMINISTRATIVO (Área personal y Registro Gral)	Administración General	Auxiliar	C2	14
1 LIMPIADOR/A	Administración Especial	Personal de Oficios	E	10
1 OPERARIO CEMENTERIO	Administración Especial	Personal de Oficios	E	11

Se constata que la propuesta cumple con las limitaciones impuestas por el citado artículo 19 de la LGPE.

Por todo ello y, leído el contenido íntegro del informe jurídico del Área de la Secretaría General de 3 de diciembre de 2020, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes para la aprobación de la Oferta anual de Empleo de personal al servicio del Ayuntamiento el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 y, visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de tal competencia del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Página	14/25	

- **Plazas de Funcionarios de Carrera:**

PLAZA (ÁREA ADSCRITA)	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
1 PLAZA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	Administración General	Técnica	A1	20
ARQUITECTO MUNICIPAL	Administración Especial	Técnica	A1	25
2 POLICIAS LOCALES	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	19
2 AUX.ADMINISTRATIVO (Área personal y Registro Gral)	Administración General	Auxiliar	C2	14
1 LIMPIADOR/A	Administración Especial	Personal de Oficinos	E	10
1 OPERARIO CEMENTERIO	Administración Especial	Personal de Oficinos	E	11

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de anuncios y página web municipal para su general conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Url De Verificación	Página		15/25	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 482/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de la finca sita en Puerta de Jerez-Avda. de Andalucía.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre Finca La Alcubilla, sita en Puerta de Jerez y Avda. Andalucía. Expte. Nº 482/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2020 y número 645, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación de Finca La Alcubilla, sita en calle Puerta de Jerez y Avda. Andalucía, presentando esta “muchacha maleza y estado de abandono”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble con referencia catastral 7794101TF3379S0001HJ, pertenecen a Herederos Rosa G. B.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de una parcela de terreno de 5.350,00 m², que presenta abundante maleza y desperfectos en los vallados, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la limpieza de la parcela y la reparación y pintado de vallados.

Se estima un presupuesto de 1.500,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad,

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 483/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de un inmueble sito en C/ Príncipe Alfonso, nº 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito calle Príncipe Alfonso nº 4. Expte. Nº 483/20.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2020 y número 646, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación del inmueble sito en calle Príncipe Alfonso, nº 4, donde exponen: “se observa paredes sin adecentar y estado de abandono del inmueble, siendo recomendable su limpieza tanto interior como exterior”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble con referencia catastral 7590007TF3379S0001HJ, pertenecen a la mercantil LANDCOMPANY 2020 S.L.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un inmueble que ocupa una superficie 1.734 m², que presenta mal aspecto de fachadas por falta de pintura, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno.

Se estima un presupuesto de 1.500,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 485/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de un inmueble sito en C/ Varos, nº 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle Varos nº 5. Expte. Nº 485/20.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2020 y número 648, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación del inmueble sito en calle Varos, nº 5, donde exponen: “se observa paredes y cierros fachada principal sin adecentar”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble con referencia catastral 7787050TF3378N0001XG, pertenece a Doña María José N. R.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

“Que se trata de un inmueble que presenta mal aspecto de fachadas por falta de pintura, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público. Las actuaciones necesarias son la limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno. Se estima un presupuesto de 1.000,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.


Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



18.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 493/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de un inmueble sito en C/ San Juan, nº 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle San Juan nº 5. Expte. Nº 493/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 8 de septiembre de 2020 y número 678, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación del inmueble sito en calle San Juan, nº 5, donde exponen: “fachada sin adecentar puertas, ventanas y cornisas en mal estado”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble pertenecen a la mercantil HERMANOS AZCON GONZALES DE AGUILAR C.B.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un inmueble que presenta mal aspecto de fachadas por falta de pintura y desperfectos en revestimientos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la reparación, limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno.

Se estima un presupuesto de 900,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.


Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes."

18.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 494/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de un inmueble sito en C/ Álvaro Garrido, nº 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Visto el expediente iniciado tras acta de anomalías emitida por la Jefatura de Policía Local sobre el deficiente estado de ornato que presenta el inmueble sito en calle Álvaro Garrido nº 14. Expte. Nº 494/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 8 de septiembre de 2020 y número 684, tiene entrada en este Ayuntamiento, acta de anomalías, emitida por la Jefatura de Policía Local, sobre el estado deficiente de conservación del inmueble sito en calle Álvaro Garrido, nº 14, donde exponen: “estado ruinoso, mal aspecto en general”.

Segundo.- Según expone la mencionada acta, los datos de titularidad del inmueble pertenecen a Doña Paz P. G.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Que se trata de un inmueble que presenta mal aspecto de fachadas por falta de pintura y desperfectos en revestimientos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la reparación, limpieza y pintado de las fachadas en color blanco acorde con el entorno.

Se estima un presupuesto de 400,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.


PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GRAL.
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina-Sidonia	Firmado	15/12/2020 14:17:00	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	15/12/2020 11:10:31	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/91qKf/qCt2Va6/gEvLgz/g==			